

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	771
Radicado:	760013110012-2022-00048-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	RUBIELA COQUE CAMACHO
Demandado:	JORGE ELIECER HERNANDEZ FORONDA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA SECUESTRO

La apoderada judicial de la parte actora solicita se ordene el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-227728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual acredita la inscripción de la medida de embargo.

1

CONSIDERACIONES

Aportada la constancia de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-227728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, según anotación 8°, se decretará el secuestro y se comisionará para tal efecto, a la Alcaldía de Santiago de Cali, con la facultad para designar secuestre.

Sin necesidad de otras consideraciones, el juzgado, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE,

RESUELVE:

DECRETAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-227728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JORGE ELIECER HERNANDEZ FORONDA con C.C.16.664.753, para lo cual se COMISIONA a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a quien se le enviará el despacho comisorio correspondientes con los insertos del caso. El comisionado tendrá facultades para nombrar secuestre,

RADICADO 2022-00048

fijar honorarios provisionales, además, la de exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, y la respectiva póliza.

Adjúntese al comisorio, copia de la providencia que decretó la medida y ordenó la comisión, así el certificado de tradición con la constancia del registro de las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d622a8fab95563ffab06c4d360648d8fdadc75237676f0736827f1d75837bf61**

Documento generado en 31/03/2022 03:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>